



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

5 DE ABRIL DE 1984

Número 80

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Comisaría de Aguas del Segura.	999	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimenta- ción. ICONA.	1001
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Comisaría de Aguas del Segura.	1000	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimenta- ción. ICONA.	1002
Ministerio de Transportes, Turismo y Comuni- caciones.	1000	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura.	1003
Ministerio de Industria y Energía. Autorización de instalación eléctrica. Peticionario: Ramón Jara Alodu	1001	Delegación de Hacienda de Murcia.	1003
		Delegación de Hacienda de Murcia.	1003

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	1004	Juzgado de Primera Instancia de Cieza.	1006
Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.	1004	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	1006
Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.	1004	Juzgado de Primera Instancia de Yecla.	1006
Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.	1005	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.	1007
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.	1005	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	1007
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	1005		

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	1008	Ayuntamiento de Murcia.	1008
Ayuntamiento de Blanca.	1008	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	1008
Ayuntamiento de Murcia.	1008	Ayuntamiento de Lorca.	1008

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1294

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Comisaría de Aguas del Segura

Concesión de aguas públicas

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1983, en la que se otorga una concesión administrativa de aguas públicas del río Segura, cuyo texto, en su parte dispositiva, se transcribe a continuación:

«Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Grupo Sindical de Colonización número 1.385 (hoy Sociedad Agraria de Transformación) «Virgen de Belén», de Alcantarilla (Murcia), y suscrito por el ingeniero de Caminos don Claudio Hernández-Ros Codorníu en el año 1959 en cuanto no resulte modificado por lo que se expresa en el apartado siguiente.

B) Conceder autorización al Grupo Sindical de Colonización número 1.385 (hoy Sociedad Agraria de Transformación) «Virgen de Belén» de Alcantarilla (Murcia), para derivar del río Segura hasta un total de siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros cúbicos (7.944.285 m³) de aguas públicas por año, equivalentes a un caudal continuo de doscientos cincuenta y un litros noventa y un centilitros por segundo (251,91 l/seg.) con destino al riego de mil seiscientas sesenta y una hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas (1.661,9843 Ha.) de tierras de su propiedad situadas en los términos municipales de Murcia, Alcantarilla y Librilla, todos de la provincia de Murcia, e incluidos en la zona regable del proyecto suscrito en 1959 por el ingeniero de Caminos don Claudio Hernández-Ros Codorníu.

La toma del citado volumen se efectuará en el río Segura, aguas arriba de la presa de La Contraparada, fijándose por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura las características de la instalación elevadora, de modo que queden garan-

tizados los derechos de los regadíos tradicionales y preferentes.

Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a El volumen máximo de aguas públicas que se autoriza a derivar será de 4.780 metros cúbicos por hectárea y año.

2.^a El concesionario, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación de la concesión, deberá presentar en la Comisaría de Aguas del Segura un plano de la superficie de riego objeto de la misma.

A la vista del expresado plano, y con las prescripciones que se estimen procedentes, la Comisaría de Aguas del Segura requerirá al concesionario para que presente, dentro del plazo que se le fije, un anejo al proyecto en el que se recojan las modificaciones que deben introducirse en éste, de acuerdo con las condiciones de la concesión y las que puedan derivarse del plano aludido.

Simultáneamente con dicho anejo el concesionario deberá presentar los documentos que acrediten el permiso de los dueños de aquellos terrenos que hayan de ocuparse con las obras y no pertenezcan a los socios del Grupo Sindical.

3.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición con las modificaciones que impone esta concesión y en particular su condición segunda.

La Comisaría de Aguas del Segura podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tienden al perfeccionamiento del proyecto.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la fecha en que la Comisaría de Aguas del Segura notifique al interesado que las obras pueden ser iniciadas, una vez que se haya dado cumplimiento a la condición segunda. El concesionario deberá dar cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos y procederá al reconocimiento final de las obras e instalaciones por el comisario jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en

quien delegue, levantándose acta en la que consten las características de la instalación y el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada dicha acta.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Segura, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que, con arreglo a las disposiciones vigentes, se originen por dichos conceptos.

En cualquier momento la Comisaría de Aguas del Segura podrá exigir, con cargo al concesionario, la realización de trabajos e instalaciones que aseguren el cumplimiento del condicionado de la resolución y la presentación de documentos relacionados con la misma.

6.^a La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.^a El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la superficie de riego que se concede, no pudiendo enajenarse independientemente aquel derecho o esta propiedad y, en todo caso, el concesionario no podrá beneficiarse con la venta de las aguas objeto de la concesión.

8.^a La instalación elevadora de las aguas para este aprovechamiento no tendrá más capacidad de captación ni potencia de elevación que la indispensable para la cantidad de agua y extensión de regadío a que se refiere la concesión, correspondiendo a la Comisaría de Aguas del Segura el control de los caudales utilizados.

A estos efectos el concesionario viene obligado a instalar un contador de agua en su instalación elevadora cuyas características, disposición y emplazamiento quedarán reflejados y justificados en el anejo que se cita en la condición segunda, y remitirá trimestralmente, o más a menudo si

así se le requiriese por el Servicio, un parte con las lecturas periódicas del citado contador.

9.^a El concesionario abrirá un paso de agua que, recogiendo los sobrantes de su aprovechamiento, las revierta por la línea más corta posible al cauce de donde procedan, y por el punto más cercano al de la toma de las aguas.

10. El concesionario no podrá, en ningún momento modificar ni las obras de toma, ni la instalación elevadora ni la superficie regable a que se refiere esta concesión, sin previa autorización del órgano competente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. La superficie regable quedará en el momento de terminación de los trabajos delimitada y amojonada mediante hitos de 40 centímetros de altura y de 28 por 28 centímetros en planta, distantes como máximo 100 metros, cuya situación se consignará en el anejo que se cita en la condición segunda.

11. Serán preferentes en todo momento los regadíos tradicionales, siguiéndoles los correspondientes a las concesiones otorgadas para la legalización de regadíos existentes en 25 de abril de 1953, quedando en tercer lugar las concesiones correspondientes a nuevos regadíos como al que es objeto de la presente concesión. El concesionario viene obligado a la suspensión de aprovechamiento en aquellas épocas de extraordinaria sequía y en tanto no queden satisfechas las necesidades de los regadíos que le precedan en orden de preferencia.

12. El concesionario viene obligado a satisfacer el canon por metro cúbico de agua utilizada que fije anualmente la Confederación Hidrográfica del Segura, previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en el que se sumarán el canon de regulación determinado en las normas de la legislación vigente y el aumento proporcional que corresponda de los gastos de la compensación de energía eléctrica que se haya de entregar a los aprovechamientos hidroeléctricos afectados por las reducciones de desagüe de los embalses, convenientes a los riegos, en cumplimiento del artículo cuarto del decreto de 25 de abril de 1953.

13. Esta concesión se otorga teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3.^o de la orden ministerial de 27 de diciembre de 1965, relativa a la ordenación de riegos en la cuenca del río Segura.

14. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido

por el Estado, la Administración dejará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

15. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

16. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve (99) años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

17. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

18. El concesionario queda obligado durante la explotación del aprovechamiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

19. Los propietarios de las tierras cuyo riego es objeto de la concesión, deberán constituirse en comunidad de regantes, presentando en proyectos de ordenanzas y reglamentos o, en su caso, del convenio para su régimen. La aprobación de dichas normas comunitarias será condición previa para la autorización de la explotación del aprovechamiento.

20. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El comisario jefe de Aguas, F. Cabezas Varo.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos

* Número 1338

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Comisaría de Aguas del Segura

Anuncio - aguas

Don Juan Francisco Martínez García, como presidente del Heredamiento del Molinar, tiene solicitada la inscripción en el Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas, de un aprovechamiento de aguas, por prescripción, cuyas características se detallan en la siguiente

Nota - Extracto

Corriente de la que se deriva el agua: Heredamiento de la Fuente del Molinar.

Término municipal de la toma: Bullas (Murcia).

Caudal en litros por segundo: Cinco.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Superficie regable: Veinte (20) Ha. aproximadamente.

Lo que, en cumplimiento del artículo tercero del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días siguientes a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento de Bullas y en esta Comisaría de Aguas del Segura, sita en Murcia, avenida Alfonso X el Sabio, número 6, en cuyas oficinas se podrá examinar el expediente (referencia LA.1/83).

Murcia, 24 de febrero de 1984.—
El comisario jefe de Aguas, F. Cabezas Varo.

* Número 1519

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección Provincial de Murcia

INFORMACION PUBLICA

Declarada por Resolución de la Subdirección General de Transportes de Viajeros por Carretera, la suficiencia del proyecto presentado por don Ezequiel Galera Reche, para la concesión de un servicio público regular

de transporte de viajeros por carretera entre Vélez-Rubio y El Jardín.

En cumplimiento de dicha resolución, se somete a información pública la memoria y plano acompañatorios, para que en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares interesados, previo examen, presentar en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, calle Isidoro de la Cierva, 10-3.º, durante las horas de oficina, en escrito, por duplicado ejemplar, cuantas observaciones estimen oportunas acerca de la necesidad de la referida petición.

Se convoca expresamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Lorca, Sindicatos de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios de igual clase, en explotación, que tengan puntos de coincidencia en su itinerario.

Murcia, 29 de febrero de 1984.—
La directora provincial.

* Número 1966

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- Peticionario:
Ramón Jara Aledo.
- Domicilio:
Calle Angel Guirao número 1 (Ceuti).
- Lugar de la instalación:
Finca La Loma, paraje La Loma.
- Término municipal afectado: Librilla.
- Finalidad:

Elevación aguas subterráneas.
f) Características principales:
Línea eléctrica aérea con origen en línea de H.E. y final en C.T. en proyecto, tendrá una longitud de 494 metros, tensión de suministro 11-20 KV., conductores LAC/28-2, aisladores vidrio 3 elementos, apoyos 12-P. 1.400, centro de transformación

tipo interior, relación de transformación 11-20/660-398 V. y una potencia de 100 KVA.

- g) Procedencia materiales:
Nacional.
- h) Presupuesto:
3.059.916 pesetas.
- i) Expediente número:
A.T. 12.291.
- j) Técnico autor del proyecto:
Perito industrial don Silvestre Martínez Gómez

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de marzo de 1984.
El director provincial, Manuel García Ortiz.

Número 1095

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Murcia

El Ilmo. Sr. director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del Excelentísimo señor ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (O.M. de 19-12-80), ha dictado en 24 de enero de 1984 la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 182 de Catálogo de los de U.P. de la provincia de Murcia, denominado «La Muela», de la pertenencia de Albudeite y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O.M. de 2 de febrero de 1980 con una cabida total y pública de 87.8000 Ha.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial de la provincia» el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para su conocimiento a los interesados, procediéndose en la fecha prevista a la recepción definitiva de los mojones situados en coincidencia con los pi-

quetes que determinan las líneas de coincidencia del monte de acuerdo con el deslinde efectuado, redactándose la correspondiente acta que fue firmada de conformidad con los asistentes.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA de Murcia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial de la provincia» y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O.M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamiento, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Murcia tiene el honor de proponer a V.I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 182 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Murcia, denominado «La Muela», de la pertenencia de Albudeite y sito en su término municipal.

Lo que participo a V.S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a V.S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tri-

bunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 16 de febrero de 1984.—
El jefe provincial, P.A., Alfonso de Tapia Albaladejo.

Número 1602

**MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACION**

**Instituto Nacional para la
Conservación de la Naturaleza**

Jefatura Provincial de Murcia

El Ilmo. Sr. director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del Excmo. Sr. ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (O.M. de 19-12-1980), ha dictado en 3 de febrero de 1984 la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 170 del Catálogo de los de U.P. de la Región de Murcia, denominado «Casa del Pino» de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en el término municipal de Lorca.

Resultando que el monte en cuestión se halla formado por la integración de dos fincas limítrofes entre sí, la primera denominada «Casa del Pino» adquirida por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado, por compra en el año 1969 y declarada de utilidad pública e incluida en el Catálogo por O.M. de 3 de marzo de 1971 con el número 170 y la segunda denominada «Espejico y Fuente de San Martín» adquirida también por compra en el año 1973, declarada de utilidad pública por O.M. de 1 de marzo de 1977 disponiéndose su inclusión en el Catálogo por agregación al monte núm. 170.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Murcia que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fa-

ses establecidas en el Art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, así como de dos enclavados de posesión particular designados en el plano con las letras A y B. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente que el Boletín Oficial de la provincia, por edictos colocados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA de Murcia, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el ingeniero operador.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes:

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia, colocando edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el ingeniero operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben

adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Murcia tiene el honor de proponer a V.I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte núm. 170 del Catálogo de los de U.P. de la Región de Murcia denominado «Casa del Pino» de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en el término municipal de Lorca en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Murcia.

Núm. de Catálogo: 170.

Nombre del monte: «Casa del Pino».

Término municipal: Lorca.

Pertenencia: ICONA.

Límites.—Norte.—Finca particular por el Collado de los Pinos donceles y el Collado de los Bolos; finca particular Buenavista, por el Collado del Tío Eusebio, divisoria y senda que cubre la conducción de aguas El Caño de la Reina.

Este.—Fincas particulares «Las Beatas» «Huertos del Carbonero o Las Chatas», «Venta Moulija» y «La Javiera».

Sur.—Fincas particulares.

Oeste.—Fincas particulares mediante la Cordillera del Cabezo de las Riscas, pasando luego por los Collados de Juan Sardina, de las Yaguas, de la Mina del Gas y de la Mina de los Leones.

Cabidas:

Cabida total: 493,1250 Ha.

Cabida de enclavados: 19,9250 Ha.

Cabida pública: 473,2000 Ha.

Especies:

Pinus halepensis Mill, Stipa tenacissima y Rosmarinus Officinalis.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representa en el plano:

A.—Finca agrícola, en parte plantada de olivos, poseído por Sebastián Llamas Campoy con una cabida de 7,65 Ha.

B.—Finca agrícola poseída por Sebastián Llamas Campoy, con una cabida de 12,2750 Ha.

Cabida total de enclavados: Ha. 19,9250.

4.º—Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado y se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

5.º—Que una vez aprobado el deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su más pronta ejecución.

Se advierte que esta resolución pone término a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 podrán impugnar la presente resolución las personas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde y resultaren afectadas por la misma, ante la jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 6 de marzo de 1984.—El jefe provincial, José Luis Parra Ortum.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 1334

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura para instruir el reglamentario expediente de información pública relativo al «Proyecto 01/84 de sifón y encauzamiento de enlace entre la acequia de Sahajosa y la Mayor. Términos municipales de Cehégín y Calasparra (Murcia)», se abre por el presente anuncio el plazo de veinte (20) días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en dicho plazo, manifiesten los representantes de los intereses afectados las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto durante los expresados días, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), plaza de Fontes, número 1.

Nota extracto del proyecto:

Enlace de la acequia Sahajosa con la Mayor y derivación para la Campillo, Manzano y Mina.

Sifón de 550 metros de longitud y 450 milímetros de diámetro; cámara de carga; cámara de rotura de carga; tomas para acequias de Campillo, Manzano, Mina y canal en sección trapecial de 1,5 metros de ancho en solera, talud 1/1 y 0,5 metros de altura.

Presupuesto de contrata: 24.816.258 pesetas.

Murcia, 16 de febrero de 1984.—El ingeniero director, Aurelio Ramírez Gallardo.

Número 1177

DELEGACION DE HACIENDA MURCIA

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito siguiente:

Depósito en aval bancario, número de entrada 2.025 y número de registro 733, extendido por el Banco Hispano Americano y garantizando a Nicolás Yáñez Villar, por importe de

sesenta y cinco mil cuatrocientas una pesetas, a disposición del Ilmo. señor director general de Arquitectura y Vivienda, por adicional complementaria al de consolidación del edificio del antiguo Almudí en Murcia.

Y siendo necesario la expedición de un duplicado del resguardo, se hace público para general conocimiento que el resguardo original extraviado quedará nulo y sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de la Región de Murcia, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 16 de febrero de 1984.—El delegado de Hacienda especial.

Número 1178

DELEGACION DE HACIENDA MURCIA

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito siguiente:

Depósito en aval bancario, número de entrada 2.157 y número de registro 310, extendido por el Banco Hispano Americano y garantizando a don Nicolás Yáñez Villar, por importe de ciento diecisiete mil nueve pesetas, a disposición de la Junta de Contribuciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, por obras de sustitución de cubiertas e instalación eléctrica en el Centro de Profesorado de E.G.B.

Y siendo necesario la expedición de un duplicado del resguardo, se hace público para general conocimiento que el resguardo original extraviado quedará nulo y sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de la Región de Murcia, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 16 de febrero de 1984.—El delegado de Hacienda especial.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2085

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.996 de 1983, se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Banco Popular Español, S. A., representado por el procurador don Alfonso Vicent Pérez Cerdán, contra don Bartolomé Serrano Cánovas y esposa doña Trinidad Tudela Campos, vecinos de Totana, en los que en proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes objeto de hipoteca y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 3 de mayo próximo, a las 11 horas de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Ronda de Garay número 7-2.º y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine

a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta y precio de los mismos son:

RUSTICA.—Un trozo de tierra en blanco, con porporción a riego claro y turbio, en término de Totana, partido de Antigor, de una hectárea, treinta y seis áreas y seis centiáreas, igual a 2 fanegas, dos octavos de celemin y cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, Rambla de los Arcos y herederos de don Juan Pedro Pagán, y Sur y Oeste, Isabel Nicolás Vidal. Tiene derecho a regar con los turbios sobrantes al resto de la finca matriz de que ésta formó parte, que se toman por una boquera que recibe desde la rambla que baja por la ciudad de Totana. Inscrita al tomo 991 de Totana, libro 371, folio 201, finca 23.630, inscripción 5.ª.

Valorada en 4.500.000 pesetas.

RUSTICA.—Un trozo de tierra con proporción a riego, en el término municipal de Totana, partido de Los Derramadores de la Rambla de los Arcos, de veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, o sean, cuatro celemines, que linda: Norte, con boquera de aguas turbias y tierras de este caudal; Sur, don Andrés Pérez Carrasco y a doña Isabel Nicolás; Este, con más tierra y casa del mismo caudal, y Oeste, rambla.

Valorada en 6.700.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

Número 1252

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 83/84-M.C., seguido en este Juzgado sobre daños en tráfico, por la presente se cita al denunciado Kenneth Ove Jaegersen, de 23 años, soltero, camionero, hijo de Walter y Henriette, natural de Noruega, y con domicilio en Moi Rana, 8900 Bronnovsund, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 30 de mayo, hora de las 11,10, comparezca a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, seguido en su contra sobre daños en tráfico, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 20 de febrero de 1984.
El secretario, Luis Muñoz Solano.

Número 1430

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.833/83-M.C., seguido en este Juzgado sobre desobediencia y amenazas, por la presente se cita al denunciado Juan Moreno Rodríguez, nacido en Almería, el 3-7-67, hijo de Guillermo y María, soltero, y con domicilio en Murcia, Posada de la Paja, Los Molinos, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 11 de mayo y hora de las once y veinte, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 24 de febrero de 1984.
El secretario, Luis Muñoz Solano.

DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Giráldez y Terrén, juez titular del Juzgado de Distrito núm. Uno de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en expediente de acto de conciliación seguido en este Juzgado con el número 53 de 1984, he acordado señalar el día 25 de abril próximo, a las once horas, para la celebración del acto de conciliación solicitado por el procurador de los Tribunales don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de la entidad mercantil «Vda. de Rodríguez Errando, S. A.», contra don Enrique Martínez, de segundo apellido ignorado, como heredero y continuador del negocio de don Francisco Martínez Abellán, con establecimiento en Murcia, calle Cartagena, sin número, frente al Cuartel de Artillería, y contra los demás herederos desconocidos que pudieran existir del fallecido don Francisco Martínez Abellán, a fin de que se avengan a reconocer y dar cumplimiento a los siguientes extremos:

A) Que el causante de los demandados mantuvo relaciones comerciales con mi representada y fruto de las mismas aquel quedó deudor de la actora en la cantidad de quinientas seis mil trescientas catorce pesetas.

B) Que para el pago de la cantidad anteriormente mencionada, la actora giró dos efectos mercantiles, los cuales fueron impagados a su vencimiento.

C) Que en consecuencia, se les insta a que en la comparecencia de este acto, hagan efectiva a la entidad «Vda. de Rodríguez Errando, S. A.» la cantidad de 506.314 pesetas, que le es en deber, bajo apercibimiento de que no haciéndolo así se instarán en su contra las acciones judiciales pertinentes, a cuyo acto tendrá lugar en la sala au-

diencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; primera planta, deberán comparecer las partes, acompañada cada cual de su hombre bueno, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, se dará el acto por intentado sin efecto y se le condenará al pago de las costas causadas, según determina el artículo 469 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados, herederos desconocidos que pudieran existir del fallecido don Francisco Martínez Abellán, expido el presente en Murcia a 15 de marzo de 1984.—Ramón Giráldez y Terrén.—El secretario.

* Número 1979

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

Anuncio de subasta

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan los autos del juicio ejecutivo número 267/79, promovido por el procurador don Martín Cárceles Lorente, en nombre de la mercantil «Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S. A.» (SOFIVAC), contra «Industrias Jusolma, S. A.» y doña Ana Ródenas Meroño, en reclamación de 529.910 pesetas, sin perjuicio de ulterior liquidación a cuya señora se le embargó la finca que luego se dirá, justipreciada en dos millones de pesetas, y se ha acordado sacarla a la venta en pública subasta, que tendrá lugar el 9 de mayo próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo de licitación el de su avalúo, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo,

y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor justipreciado; haciéndose constar que este bien se saca a pública subasta, por término de veinte días y por primera vez sin suplir previamente la falta de títulos, que sin embargo consta en la certificación de cargas que fueron otorgados por escritura de fecha 12 de marzo de 1976 ante el notario de Cartagena don Pedro Castelló, por compra efectuada a la compañía mercantil «La Voluntad, Sociedad Anónima».

Dicha finca tiene la siguiente descripción: «Piso en planta duodécima, sin contar la baja o de calle, sito en el edificio marcado con el número tres de la calle Marcos Redondo, de Cartagena, de tipo «A», con fachada a la calle Marcos Redondo y una superficie construida de 96,55 metros cuadrados; que linda: al Sur o frente, calle Marcos Redondo; derecha, vivienda número 20; por su espalda, caja de escalera, e izquierda, vuelos del hotel residencia «Cartago Nova».

Cartagena, 12 de marzo de 1984.—El magistrado-juez Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

Número 1428

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm 23/84-M.C., seguido en este Juzgado sobre insultos y escándalo, por la presente se cita al denunciado Luis Moya Giménez, nacido en Ubeda (Jaén) el 5-11-30, hijo de José y de Antonia, soltero, obrero, con domicilio desconocido, a fin de que el próximo 11 de mayo y hora de las once treinta, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 24 de febrero de 1984. El secretario, Luis Muñoz Solano.

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Adriano Barbero García, juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 103 de 1983, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Fernández Marín-Ordóñez, en nombre y representación de don Pedro Cuenca Serrano, contra otro y don Rafael Molina Carrasco y esposa, ésta a los fines que se indican, sobre reclamación de 1.302.758 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se señala el día 8 de mayo próximo, en la sala audiencias de este Juzgado, a las 10,30 horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta se habrá de consignar, al menos, el 10 por ciento del valor de los bienes que sean objeto de la licitación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige en esta subasta.

4.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que sea destinado el precio que se obtenga a su extinción.

5.ª No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, debiendo conformarse los licitadores con lo que de ellos resulte

en el Registro de la Propiedad de este partido, sin derecho a exigir otros.

FINCAS:

1.ª Trozo de tierra secano, término de Abarán, partido Barranco Molax o Asomada, cabida una hectárea, setenta y seis áreas y cincuenta decímetros cuadrados. Tomo 46, folio 103, finca número 853. Valorada en 2.213.515 pesetas.

2.ª En igual término, partido de Macicandú o Macigandú, trozo de tierra secano, de caber dos hectáreas, ochenta y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas. Tomo 555, folio 13, finca número 13.198. Valorada en 2.445.017 pesetas.

Dado en Cieza a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Adriano Barbero García.—El secretario.

Número 1431

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.268 de 1983-M. C., seguido en este Juzgado sobre rifa, por la presente se cita a los denunciados Ramón Andújar Jiménez, nacido el 25 de agosto de 1935, casado, confitero, hijo de Francisco y Carmen, natural de Murcia, quien tuvo su domicilio en Carril de la Barca, 48, Murcia, y a Encarnación Piñero González, nacida el 2 de marzo de 1935, soltera, sus labores, hija de Manuel y Carmen, natural de Murcia, y quien tuvo su domicilio en el mismo que el anterior, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, a fin de que, el próximo día 11 de mayo y hora de las 10, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 143 de 1979, a instancia de don Francisco Sánchez Muñoz, mayor de edad, casado con doña Antonia Puche Martínez, de esta vecindad, calle Concepción, 65, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente finca:

— Un solar de treinta y ocho metros cuadrados de superficie en la calle San Isidro, 43, de Yecla. Linda: derecha entrando, casa de José Ibáñez, hoy de su propiedad; izquierda, corral de herederos de Francisco Lorenzo, hoy del señor Santa Pérez, y espalda, corral de la casa de Matías Morales, hoy Gregorio Ortuño Brotons.

Dicha finca la adquirió en documento privado a don Roque Martínez Ibáñez y su esposa doña Josefa Puche Ortuño, en el día 10 de agosto de 1979, por el precio de cuarenta mil pesetas, aparece inscrita a favor de don Antonio Navarro Muñoz y amillada a nombre de doña Pascuala Muñoz Mancebo.

Y en su virtud se cita por tercera y última vez a don Antonio Navarro Muñoz y doña Pascuala Muñoz Mancebo o sus causahabientes por desconocerse su domicilio y se cita igualmente a los familiares o causahabientes de don Gregorio Brotons Ortuño, hoy fallecido, a quienes se desconoce, en su calidad de colindantes de la finca, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga si lo estiman conveniente.

Dado en Yecla a once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fructuoso Flores López.—El secretario.

* Número 2253

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 408/83, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., contra don José Busquets Martínez y solidariamente contra su esposa doña María Guerrero García, en reclamación de 3.352.915 pesetas de principal y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes inmuebles propiedad de los deudores:

«Primero.—Urbana núm. seis. Local comercial número seis en planta baja, del edificio s/n. de policía, sito en la calle de Marín, poblado de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés término municipal de Cartagena. Su superficie es de 52 metros y 8 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 37, del libro 219, de la primera sección, finca número 18.461, inscripción 1.ª. Tasada en 832.000 ptas.

Segundo.—Urbana núm. siete. Local comercial número siete, en planta baja, del edificio s/n. de policía, sito en la calle de Marín, poblado de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, su superficie es de 35 metros, 28 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 39 del libro 219, de la primera sección, finca número 18.463, inscripción 1.ª. Tasada en 560.000 pesetas.

Tercero.—Urbana núm. ocho. Local comercial número ocho, en planta baja del edificio s/n. de policía, sito donde el anterior. Su superficie es de 32 metros y 87 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 41, del libro 219, de la primera sección, finca 18.467, ins-

cripción 1.ª. Tasada en 512.000 pesetas.

Cuarto.—Urbana núm. nueve. Local comercial número nueve, en planta baja, del mismo edificio que el anterior y con su misma situación. Su superficie es de 32 metros y 41 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 43, del libro 219, de la 1.ª sección, finca 18.467, inscripción 1.ª. Tasada en 512.000 pesetas.

Quinto.—Urbana número diez. Local comercial número diez, en planta baja del mismo edificio que el anterior y con su misma situación. Su superficie incluida la correspondiente a la terraza que tiene junto al mar es de 50 metros y 98 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 45, del libro 219, de la 1.ª sección, finca número 18.469, inscripción 1.ª. Tasada en 816.000 pesetas».

Todas inscritas en el Registro de la Propiedad de La Unión. La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de mayo próximo, a las doce horas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la sala de audiencias de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10% del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a pública subasta los bienes sin suplir previamente los títulos, entendiéndose que los licitadores aceptan esta circunstancia. La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinada por los interesados; las cargas anteriores al crédito del actor, si las hubiere, seguirán subsistentes, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a 27 de marzo de 1984.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario

* Número 2054

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****(SECCION B)****EDICTO**

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 2.022 de 1983, se sigue juicio ejecutivo promovido por don José Cascales Jiménez, representado por el procurador don José Hernández Foulquié, contra Medios de Transporte, S. A., con domicilio en avenida Libertad, 6, bloque 1, entresuelo, Murcia, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 24 de abril próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precios de ellos son los siguientes:

—Un camión Dodge, R-38-T, matrícula MU-5871-J. Un millón de pesetas.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Martínez Muñoz.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

* Número 2063

CARAVACA DE LA CRUZ

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que aprobado el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública, se expone al público durante 15 días para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos correspondientes estarán al cobro en las oficinas de Recaudación, sitas en calle Pilar, 15, hasta el día 30 de junio del año actual y durante las horas de oficina, de 9 a 14.

Una vez vencido este plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pago, mediante entidades bancarias o Cajas de Ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 21 de marzo de 1984.—El alcalde, Juan José Giménez Martínez.

* Número 1987

BLANCA EDICTO

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 18 y 19 de la Ley 40/81 y artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se expone al público el acuerdo de imposición de contribuciones especiales adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1984, por obras de «Pavimentación y abastecimiento de agua potable en calles periféricas al grupo escolar de la estación de Blanca», «Alumbrado público en calle de nueva apertura en barrio de Runes», «Alcantarillado y ace-

ras en la carretera de la Estación y los Tollos».

Durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones en el período hábil para ello, su propio contenido será definitivo, de conformidad con lo establecido en el núm. 2 del art. 19 de la Ley 40/81.

Blanca, 21 de marzo de 1984. El alcalde, Valero Martínez Palazón.

* Número 1971

MURCIA EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Francisco Vidal Doménech ha solicitado licencia para la apertura de almacén de papel viejo, en calle Reyes Católicos núm. 7, El Rano.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 29 de febrero de 1984. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 1952

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de febrero de 1984, la modificación de la tarifa de la Ordenanza número 48, por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras, por la implantación del Servicio en Pedanías,

se expone al público durante quince días para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 16 de marzo de 1984.—El alcalde, Pedro García-Esteller Guerrero.

* Número 2116

LORCA EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 1 de febrero de 1984, el proyecto de consolidación y restauración del Teatro Guerra, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por importe de 10.400.253,43 pesetas, se expone al público para reclamaciones, por plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 22 de marzo de 1984. El alcalde.

* Número 1949

MURCIA ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 14 de marzo del presente año, se aprobó el expediente que a continuación se especifica:

Imposición de contribuciones especiales por obras de Jardín de los Viudes.

El expediente y acuerdo adoptado se encuentran expuestos al público en la oficina del Negociado de Contribuciones Especiales, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, durante quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Murcia, 15 de marzo de 1984. El alcalde.